

CONSTANCIA: la dejo en el sentido que por parte del centro de servicios para los juzgados civil y de familia de la ciudad se allegó el escrito que antecede. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 14 de enero de 2022.-


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Resuelve Solicitud
 Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
 Demandante : Karen Alexandra Gil Giraldo
 Demandado : Carlos Efraín Trujillo Soto

Radicado : 630014003007-2019-00139-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de la Ciudad, en el oficio que antecede número 1221 de fecha 29 de octubre de 2021, el despacho luego de revisar el presente proceso pudo observar que dentro del mismo no obra solicitud de acumulación de procesos como tampoco oficio por medio del cual se comunica medida de embargo de remanentes por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal.-

En razón de lo anterior, y para efectos de dar respuesta y tener mayor claridad frente a lo solicitado, se dispone oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de la Ciudad, a fin de que se sirva de manera comedida enviar copia del oficio al que se hace referencia y del cual se solicita se de respuesta. -

Finalmente también es de advertir, que las partes vinculadas dentro del presente proceso radicado bajo el número 630014003007 201100423 como demandante y demandado no corresponde a las señaladas en el oficio que antecede procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de la Ciudad.-

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 006** DEL 19 DE ENERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4692837c55bdf91f1a0e445316aeb413a592ece1d5f8918fdf3b68b346ceb7**

Documento generado en 17/01/2022 07:03:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>